



Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826 002 929 -2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO DEL MUNICIPIO DE TOPAGA Y JENIFER CECILIA BARRERA RINCÓN.

NUMERO DE CONTRATO	CPSP-019-2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO NIT No. 826.002.929-2
CONTRATISTA IDENTIFICACION	JENIFER CECILIA BARRERA RINCON C.C 1.057.599.499
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL.
VALOR	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 27.239.814) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE MESES

Entre los suscritos, **RODRIGO EMILIO DIAZ SERRANO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.216.131, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud "San Judas Tadeo" del Municipio de Tópaga con Nit. 826.002.929-2, **quien en lo sucesivo de este contrato se llama LA EMPRESA**, y por la otra, JENIFER CECILIA BARRERA RINCON, identificada con cedula de Ciudadanía N°1.057.599.499, **quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA** acordamos celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas y, previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado San Judas Tadeo, es una entidad pública de nivel Municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y, en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Tópaga. 2) En cumplimiento a lo anterior, la Empresa Social del Estado San Judas Tadeo requiere contratar "la prestación de servicios de Psicología para el PIC municipal" a fin de responder a las necesidades administrativas, asistenciales, normativas y buena calidad en el servicio. 3) Que, el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales del estado contratan de acuerdo al régimen de derecho privado. 4) Que, el Decreto 1876 de 1994 establece como función de la Junta Directiva aprobar el Estatuto de Contratación por el cual se debe regir la E.S.E 5) EL CONTRATISTA acreditó que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual requerido. 6) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. 7) Que la Gerencia solicitó directamente propuesta de servicios para la prestación del servicio que aquí se contrata. 8) Que el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas **CLAUSULA PRIMERA. -Objeto.-** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL. **CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones**

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga - Boyacá
E-mail: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826 002 929 -2

generales del contratista. Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios, son las siguientes: 1. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes; 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención de LA E.S.E., así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a La E.S.E. y a las autoridades competentes de llegarse a presentar 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por La E.S.E. o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a La E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares 7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; 8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato; 9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza. **Obligaciones Específicas del contratista** Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios, son las siguientes: 1. Continuar con la implementación de dos centros de escucha comunitarios para la prevención y gestión del riesgo en salud mental y promoción de factores protectores, dirigido a toda la comunidad del municipio de Tópaga 1 vez a la semana. 2. Desarrollar 7 sesiones educativas a 10 parejas del sector cada una en solución pacífica de los conflictos y prevención de la violencia de pareja aplicando los módulos del programa Convive Boyacá en familia: modulo como vivir en pareja, autoprotección. 3. Desarrollar 1 estrategia de RBC dirigida a un grupo de 10 familias de personas con discapacidad y su cuidador. 4. Desarrollar 1 ciclo de promoción de cuidado de la salud mental aplicando metodología del Arte de cultivar la salud mental, dirigido a adultez

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga - Boyacá

E-mail: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826 002 929 -2

y vejez. **5.** Desarrollar 3 sesiones de información en salud en la modalidad de taller, en la estrategia Saber beber, saber vivir. **6.** Implementar, monitorear y evaluar la Zona de orientación escolar en las instituciones educativas Vado Castro y Carlos Julió Umaña. **7.** Realizar 1 ciclo educativo en promoción de nuevas masculinidades dirigido a 1 grupo de hombres aplicando la metodología Iguales en la diferencia. **8.** Realizar 1 ciclo educativo de 8 sesiones en atención en salud mental de base comunitaria. **9.** Realizar 2 ciclos de 6 sesiones con estudiantes del grado 8 de la I.E Vado Castro y Carlos Julio Umaña Torres, sobre habilidades para la vida. **10.** Realizar 1 ciclo educativo de 8 sesiones en cuidado y protección de la salud mental de personas con depresión y sus cuidadores. **11.** Realizar 1 ciclo educativo de 8 sesiones dirigido a 1 grupo de jóvenes de 15 a 19 años y 2 sesiones a padres de familia del sector I.E Vado Castro, Carlos Julio Umaña, aplicando la estrategia Me quiero, Té quiero, para prevención de la violencia en el Noviazgo. **12.** Realizar 1 ciclo educativo dirigido a grupo de 15 familias cada ciclo con 7 sesiones aplicando la metodología Familias Fuertes, amor y límites. **13.** Realizar 20 tamizajes AUDIT a personas mayores de 18 años, para la detección de consumo de alcohol. **14.-** Realizar 30 tamizajes para la detección del trastorno mental aplicando la escala SRQ dirigido a población mayor de 14 años. **15.** Realizar 20 tamizajes RQC a niños/as de 10 a 14 años para la detección de trastorno mental. **CLAUSULA TERCERA: Obligaciones de la empresa.** **1).** La EMPRESA se compromete para con el Contratista a suministrar oportunamente toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las metas en desarrollo de la prestación del servicio. **2)** Cancelar oportunamente los servicios, según lo pactado en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. Valor y forma de pago.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOSIENTOS CATORCE PESOS (\$ 27.239.814)** MCTE La ESE Centro de Salud San Judas Tadeo pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales según el avance de ejecución del contrato. Previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA QUINTA. Garantías.** En virtud de lo establecido por el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, el contratista no será obligado a constituir, a favor de la entidad contratante Garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA SEXTA. Vigencia y Plazo de Ejecución.** Este contrato tiene un término hasta el 02 de Octubre de 2025 partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA. Sujeción de los Pagos a la Apropriación Presupuestal.** El valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la EMPRESA, aprobado para la Vigencia 2025 discriminado así:

No. del CDP	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
61	212020200901001-123227	Honorarios - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal	\$ 27.239.814
TOTAL:			\$ 27.239.814

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga - Boyacá
E-mail: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826 002 929 -2

CLAUSULA OCTAVA. Relación laboral: El contratista para desarrollar el objeto del presente contrato de Prestación de Servicios gozará de plena autonomía, y no está sujeta a trabajo ni subordinación laboral; el presente Contrato no genera relación laboral alguna con la EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA. Coordinación y Supervisión.** – la tesorera de la EMPRESA ejercerá permanente supervisión sobre la ejecución del presente contrato para el cumplimiento de los fines últimos que mueven a la administración a celebrar este contrato quien podrá apoyarse en personal de planta o de apoyo, quien deberá constatar y verificar el cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA. Caducidad.** - LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el (la) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. e) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Suspensión.** Se podrán de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Multas.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA EMPRESA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a LA EMPRESA a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA Pena pecuniaria.** - En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a LA EMPRESA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. Cesión y subcontratación.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la previa autorización escrita por parte de la Gerencia de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. Inhabilidades e incompatibilidades.** - EL CONTRATISTA declara bajo



Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826 002 929 -2

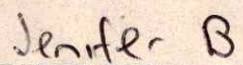
juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. Solución de controversias contractuales.** - Las partes acuerdan que, en caso de presentarse controversias en la ejecución del contrato, en su liquidación y terminación y demás etapas contractuales, acudirán de manera bilateral y de mutuo acuerdo a resolverlas a través de la conciliación y demás mecanismos alternativos, con el fin de darle solución a las mismas, en caso negativo acudirán a la instancia legal pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. Notificación** de las partes Contratantes. Para tales efectos la Empresa recibe notificación en la calle 5 N° 5-84, teléfono celular 3112199109 correo electrónico esetopaga@gmail.com. El CONTRATISTA recibirá notificación en el correo jeniferb17@hotmail.com y al celular 3124533426. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Pago de seguridad social.** De conformidad con las normas vigentes el CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en pensiones y salud, así como también al sistema de riesgos profesionales de conformidad a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes., por lo cual deberá cotizar sobre el cuarenta (40%) del valor bruto percibido mensualmente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. Documentos del contrato.** - Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato de la CONTRATISTA. 1) Hoja de vida con soportes completos. 2) Antecedentes disciplinarios, Fiscales, 3.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4) Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Estampilla Municipal 6) Certificación de disponibilidad presupuestal y los demás documentos previstos en el listado de chequeo y aquellos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. Domicilio.** - Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el municipio de Tópaga, Departamento de Boyacá, República de Colombia.

Leído por las partes, firman como prueba de aceptación, en Tópaga a los tres (03) días del mes de marzo de 2025, en Tópaga – Boyacá.

Por la EMPRESA


RODRIGO EMILIO DÍAZ SERRANO
GERENTE

Por el CONTRATISTA


JENIFER CECILIA BARRERA RINCÓN.
CONTRATISTA